

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROGRAMA DE FORMACIÓN DE  
100 ESPECIALISTAS PARA LA RED  
ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE,  
RESPECTO DE LA PROFESIONAL QUE INDICA**

---

**SANTIAGO, 17/06/2022 - 5263**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, que establece las Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; Resolución Exenta N°1.350 de 2022, del Servicio de Salud de Ñuble; y las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, el Servicio de Salud de Ñuble y la Universidad de Santiago de Chile suscribieron un Convenio de Prestación de Servicios con relación al Programa de Formación de 100 Especialistas para la Región de Ñuble año 2021, para médicos regidos por la Ley N°19.664, respecto de la profesional D. Camila Andrea Reyes Rivas, cédula nacional de identidad N°18.451.972-0.

2. Que, con fecha 16 de marzo de 2022, el director del Servicio de Salud de Ñuble dictó la Resolución Exenta N°1.350, mediante la que aprobó el Convenio de Prestación de Servicios con relación al Programa de Formación de 100 Especialistas para la Región de Ñuble año 2021, para médicos regidos por la Ley N°19.664, respecto de la profesional D. Camila Andrea Reyes Rivas, ya individualizada.

3. Que, con la finalidad de permitir el adecuado proceso de facturación y percepción de dineros adeudados, es necesario dictar la resolución universitaria pertinente.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio de Salud de Ñuble y la Universidad de Santiago de Chile con fecha 29 de noviembre de 2021, respecto de la profesional D. Camila Andrea Reyes Rivas, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:



MBV/RES/2017/LBS/PRV/A/21ajj



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROGRAMA DE FORMACION DE 100 ESPECIALISTAS REGIÓN DE ÑUBLE  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Chillán, a 29 de noviembre de 2021, entre **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.000-2 representado por su Director don **RICARDO SANCHEZ OPAZO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bulnes N° 502, de la ciudad de Chillán, en adelante "El Servicio", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.044.000-7 representada por su Rector, **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna estación central y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Universidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Ñuble ha desarrollado el "Programa de Formación de 100 Especialistas para la Región de Ñuble Año 2021, para médicos regidos por la Ley 19.664".

En el marco de dicho programa, se han seleccionado profesionales para que se especialicen en diferentes áreas de la medicina.

En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este convenio, a sus programas regulares pertinentes.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, "El Servicio" encarga a "La Universidad", que imparta Programas de Título de Especialistas a Médicos Cirujanos. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a profesional singularizado en el presente convenio.

"La Universidad" acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este Convenio, de acuerdo con los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**TERCERO:** En conformidad a este Convenio, "El Servicio" se compromete a pagar directamente a "La Universidad" por cada participante en el Programa de Especialización, un monto por concepto de arancel que se definirá anualmente, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria.

Los valores del arancel se reajustan anualmente según acuerdo de la ASOFAMECH.

**CUARTO:** El profesional beneficiario de este Convenio, en relación con los programas de título de especialista, los aportes de aranceles y los periodos de formación, es:

Nombre:	Camila Andrea Reyes Rivas
Cédula de Identidad N°	[REDACTED]
Especialidad:	Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia
Periodo:	Desde el 01.09.2021 hasta el 30.08.2024
Arancel anual y matrícula año 2021:	\$7.672.142.- (Siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos).

**QUINTO:** Los pagos que según se establece en la cláusula precedente, se efectuarán en el plazo estipulado en la ley 21.131 contado desde que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

**SEXTO:** Considerando el tiempo que dura las especialidades señaladas precedentemente, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será desde el 01.09.2021 hasta el 30.08.2024.

No obstante, lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente contrato se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darle la prioridad que el Programa de Formación de los profesionales funcionarios del Servicios de Salud requiere.

**SEPTIMO:** "La Universidad" informará directamente al Servicio sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Esto se traduce en el envío de un informe semestral, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular.

En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con el programa de especialización con posterioridad al cierre del programa académico respectivo.

En caso de abandono del programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la "La Universidad", se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.

El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del Programa de Especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

**NOVENO:** La personería del rector DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la Universidad de la Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 241 del 22 de noviembre de 2018 para el período 2018-2022. La personería del Director del Servicio de Salud Ñuble, consta en el D.S. N° 16/2020, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud.

  
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

  
RICARDO SANCHEZ OPAFO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

2. **AUTORIZÁSE** el traspaso de dineros percibidos con ocasión del convenio aprobado por la presente resolución, desde la Universidad de Santiago de Chile a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico ("SDT"), con cargo al ítem I737 de aranceles, y al ítem I131 de matrículas.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente

  
ANGEL JARA TOBAR  
SECRETARIO GENERAL

C:JD

Distribución:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Secretaría General
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Facultad de Ciencias Médicas